

DECRETO N° 65

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,  
CONSIDERANDO:

- I.- Que el señor Carlos López Mendoza, es un connotado ciudadano, que se ha destacado como Socorrista de la Cruz Roja Salvadoreña, lo que le ha permitido salvar vidas, así como llevar consuelo y esperanza a los salvadoreños cuando éstos lo han necesitado;
- II.- Que en la actualidad Don Carlos López Mendoza, se encuentra delicado de salud a consecuencia de la ardua labor que ha realizado en la Cruz Roja Salvadoreña;
- III.- Que en razón de lo antes expuesto, es procedente otorgarle en nombre del pueblo salvadoreño una pensión vitalicia, equivalente a dos salarios mínimos mensual vigente.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Julio Antonio Gamero Quintanilla, Alfonso Aristides Alvarenga, Ciro Cruz Zepeda Peña, Carmen Elena Calderón de Escalón, William Rizzieri Pichinte, Rubén Orellana, Agustín Díaz Saravia, René Mario Figueroa Figueroa, Rosario del Carmen Acosta de Aldana, Isolina de Marín, Douglas Alejandro Alas García, Juan Angel Alvarado Alvarez, Irma Segunda Amaya Echeverría, Manuel Oscar Aparicio Flores, Rafael Edgardo Arévalo Pérez, Nelson Edgardo Avalos, Rodrigo Avila Avilés, Cristóbal Rafael Benavides, Juan Miguel Bolaños Torres, Blanca Flor América Bonilla, Carlos Antonio Borja Letona, Isidro Antonio Caballero Caballero, Louis Agustín Calderón Cáceres, Carlos Alfredo Castaneda Magaña, Herbert Néstor Menjivar, Rafael Hernán Contreras Rodríguez, Lilian Coto Vda. de Cuéllar, Fernando Gutiérrez, Juan Duch Martínez, Walter Eduardo Durán Martínez, Jorge Antonio Escobar, Juan Mauricio Estrada Linares, Hermes Alcides Flores Molina, Nelson Funes, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Francisco Martínez, Medardo González, Elizardo González Lovo, Noé Orlando González, Rigoberto Trinidad Aguilar, Román Ernesto Guerra Romero, Carlos Walter Guzmán Coto, Mauricio Hernández Pérez, Alberto Romero, Francisco Alberto Jovel Urquilla, Osmin López Escalante, Mauricio López Parker, Francisco Roberto Lorenzana Durán, José Ascención Marinero Cáceres, Mauricio Membreño, Juan Ramón Medrano Guzmán, Calixto Mejía Hernández, Coralia Polh Alvarado, Elvia Violeta Menjivar Escalante, José Francisco Merino López, Julio Eduardo Moreno Niños, Miguel Ángel Navarrete, Renato Antonio Pérez, Mario Antonio Ponce López, José María Portillo, Norman Noel Quijano González, José Ebanán Quintanilla, Carlos Armando Reyes Ramos, Horacio Humberto Ríos Orellana, Cristóbal Barrera, Ileana Rogel, Héctor Nazario Salaverria Mathies, Wilber Ernesto Serrano Calles, Mariela Peña Pinto, Jesús Guillermo Pérez, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Hugo Fuentes, Fabio Balmore Villalobos Membreño, Manuel Vicente Menjivar, Martín Francisco Antonio Zaldívar Vides, Ernesto Iraheta, Victoria del Rosario Ruiz de Amaya, José Antonio Almendariz, Humberto Centeno h., Salvador Sánchez Cerén, Schafik Jorge Handal, José Mauricio Quinteros, José Tomás Mejía, Vilma Celina de Monterrosa, René Aguiluz Carranza y Gerardo Antonio Suvillaga.

DECRETA:

Art. 1.- Otórgase pensión vitalicia a favor del señor Carlos López Mendoza, equivalente a dos salarios mínimos mensuales vigente, los cuales se deberán ajustar en la misma proporción que se incrementen los referidos salarios mínimos.

Art. 2.- Se faculta al Ministerio de Hacienda, aplicar la erogación a que se refiere el Art. 1 de este Decreto, a la asignación presupuestaria correspondiente a las clases pasivas en el Ramo de Hacienda, contenidas en las obligaciones generales del Estado.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,  
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,  
VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,  
SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,  
SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,  
SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA,  
SECRETARIO.

AGUSTIN DIAZ SARAVIA,  
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,  
Presidente de la República.

JOSE LUIS TRIGUEROS,  
Ministro de Hacienda.